JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, catorce (14) febrero de dos veinticuatro (2024)

Interdicción Judicial Rad. No. 2015-00625-00

Revisada la página de la Registraduría del Estado Civil de Colombia, en el servicio de consulta de "Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía", se evidencia que la cedula de ciudadanía 38.440.388 correspondiente a ALCIRA GONZALEZ MEDINA quien fuera declara interdicta mediante Sentencia 131 del Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016), fue cancelada por muerte, mediante resolución 3179 del Cinco (05) Marzo del año 2018. Por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de Jurisdicción Voluntaria que fuera iniciado por MARÍA PATRICIA GONZALEZ LOPEZ y en el que fuera declarada en interdicción judicial a ALCIRA GONZALEZ MEDINA, de quien se encuentra acreditado el fallecimiento de la misma conforme a la "certificación de estado de cedula" de la Registraduría del Estado Civil de Colombia. Art. 159 C.G.P.

SEGUNDO: En firme este proveído, archivar las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación.-

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 23 Hoy 16 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano Secretaria